

523

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 29 ABR 2022

Proceso N° 2021-00207.

En atención a la solicitud de terminación del proceso proveniente tanto de la parte demandante (fl. 520) como de la parte demandada (fl. 517), por pago total de los cánones adeudados y haber ejercido la opción de compra del inmueble objeto de restitución, este despacho dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso promovido por **Banco Davivienda S.A.** y en contra de **Alfonso Maya Restrepo y María Lucero Botero Vargas** por pago total de los cánones adeudados y haber ejercido la parte demandada la opción de compra del bien inmueble.
2. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiése.
3. Sin condena en costas a las partes.
4. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretario(a).


